



RESOLUCIÓN CS N° 205/19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA,

05 AGO 2019

Expediente N° 66/10.-

VISTO las presentes actuaciones y la Resolución CS N° 0397/17, mediante la cual se aprueban Disponer el ingreso de Una (1) Camioneta marca TOYOTA, Dominio: IGA 832, al patrimonio de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del art.3 de la mencionada Resolución del Universidad Nacional de Salta, se establece que, respecto al uso del rodado, tendrán prioridad los programas académicos y curriculares de la Facultad de Ciencias Naturales.

Que a fs. 63/64 obra Recurso de Reconsideración por parte del Director del INENCO.

Que Asesoría Jurídica, en su Dictamen N° 17.580 expresa, entre otros, lo siguiente: "A fs. 58 el Sr. Director del INENCO interpone recurso de reconsideración en contra del art. 3 de la RES CS N° 397/17, solicitando que la camioneta dominio IGA 832 sea afectada al uso del instituto que preside. Fundamenta su pedido en la nota de fecha 21 de agosto de 2015 que agrega a fs. 59/60. Este planteo, encuadra correlato en el expediente N° 2.582/09, en el que a fs.44, el Sr. Director de Patrimonio indica que entretanto las autoridades no resuelvan a cargo de quien quedara el rodado en cuestión, no podrán realizarse las registraciones patrimoniales pertinentes. Procediendo al análisis de lo solicitado, resulta que, tratándose de un bien mueble registrable, la registración dominial del mismo es constitutiva de la propiedad. Por lo tanto, la Universidad como dueña y titular registral del bien es quien puede decidir su asignación y uso, que solo puede estar limitado si en las condiciones impuestas mediante el acto de donación del bien (o parte de los fondos) existiere algún cargo para su receptor. No obstante ello, aclarado que la asignación y/o uso del bien es facultativa para su dueño (la Universidad), el pedido formulado por la dirección del INENCO es razonable. Por otra parte, queda claro conforme lo declarado por la Dirección del patrimonio, es necesario a los fines operativos, que sea determinada la persona a constituirse como responsable del mismo. Por ello, esta Asesoría recomienda resolver en tal sentido".

Que este Cuerpo comparte en todos sus términos el Dictamen de Asesoría Jurídica N° 17.580

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 034/19,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

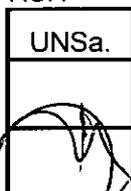
(en su 10° Sesión Ordinaria del 25 de Julio de 2019)

RESUELVE:

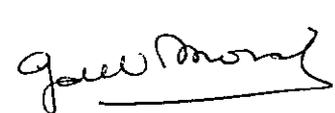
ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Director del INENCO en contra de la Resolución del Consejo Superior N° 0397/17, por las razones expresadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: SECYT, CONICET, Dirección de Patrimonio y Facultad de Ciencias Naturales. Cumplido, siga a Dirección de Patrimonio a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta
a/c Secretaría
Consejo Superior


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta